BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 741 | BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 8 DE ENERO DE 1896 | Director: Angel Menchaca

Dirección y Administración: Balcarce 256

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Acuerdo aprobando planos y presupuestos para las obras de reparación y defensa en las construídas para proveer de agua á La Rioja.

Expediente núm. 3966, letra O, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1895.

Siendo necesario proceder á la construcción de las obras de reparación y defensa en las construídas para proveer de agua á la ciudad de La Rioja, y de acuerdo con la Contaduría general,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse los planos, cómputos métricos y presupuesto de las referidas obras de reparación y defensa, cuya ejecución queda encomendada al empresario de las obras de provisión de agua á la ciudad de La Rioja, con excepción de los comprendidos en el presupuesto núm. 2º adjunto, no debiendo exceder el importe total de aquéllas de la suma de ($ 2009,01) dos mil nueve pesos con un centavo moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de obras públicas á sus efectos.

ROCA.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Acuerdo mandando se liquiden mensualmente las partidas para racionamiento y forrajes, correspondientes á los territorios nacionales.

D. S.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1895.

Considerando:

Que subsisten las causas que dieron lugar al decreto dictado en acuerdo de ministros, con fecha 28 de Diciembre de 1895, manteniendo en sus efectos el de 20 de Febrero de 1894, disponiendo que la Contaduría general liquide mensualmente en las planillas de las gobernaciones de territorios nacionales, las partidas asignadas por el presupuesto para racionamiento y forraje, y á pedido de los gobernadores respectivos, según las necesidades del servicio, aquellas otras fijadas para adquisición de vestuarios, caballos y monturas,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Manténganse en todos sus efectos, á contar del 1º de Enero próximo, y por todo el año de 1896, las disposiciones contenidas en el precitado decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA—BENJAMÍN ZOLRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.

Acuerdo concediendo licencia al señor Julio F. Almanza

Expediente número 53, letra P, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1895.

Visto lo expuesto en este expediente y en atención á las causas en él aducidas,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Conceder dos meses de licencia, con goce de sueldo, al sub-comisario del Departamento de policía de la capital, don Julio F. Almanza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA—BENJAMÍN ZORRILLA—J. J. ROMERO—A. ALCORTA.

Acuerdo aprobando planos y presupuestos para la construcción de las obras de salubridad en el edificio ocupado por la caballeriza del resguardo.

Expediente núm. 1599, letra H, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1895.

De acuerdo con la Contaduría general,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse el plano, presupuesto, memoria y pliego de condiciones, confeccionados por la Comisión de

lasobras de salubridad, para la construcción de las obras domiciliarias en el edificio ocupado por la caballeriza del resguardo de la aduana de la capital, y autorízasele para sacar á licitación la referida construcción.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Comisión de las obras de salubridad á sus efectos.

ROCA—BENJAMÍN ZORRILLA.— A. ALCORTA —A. BERMEJO.

Acuerdo concediendo licencia á don Honorio Pereyra

Expediente núm. 4900, letra O, 1895.

Buenos Aires, Enero 7 de 1896.

Vista la solicitud de licencia elevada por el Departamento de obras públicas, y no siendo de buena práctica administrativa acordarlas por tanto tiempo como se pide,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese licencia por dos meses al ingeniero del Departamento de obras públicas don Honorio Pereyra, y acéptase para substituirle al ingeniero don Enrique Chanourdie, quien gozará del sueldo que al primero corresponde durante ese tiempo

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA—BENJAMÍN ZORRILLA—J. J. ROMERO —A. ALCORTA.

Acuerdo aprobando un convenio celebrado entre la Dirección de ferrocarriles y el vice-presidente de la oficina de ajustes.

Expediente núm. 2953, letra D. 1895.

Buenos Aires, Enero 2 de 1896.

Vistos los informes producidos en el expediente, así como el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el convenio celebrado entre la Dirección general de ferrocarriles y el vice-presidente de la oficina de ajustes, con fecha 24 de Agosto próximo pasado, por el cual se da por chancelada la deuda existente á favor de dicha oficina que resultó de la liquidación de las operaciones de intercambio del Ferrocarril Andino por los meses de Agosto de 1887 á Marzo de 1888 inclusive, cuya deuda queda fijada en treinta mil ochocientos ochenta y ocho pesos setenta y un centavos moneda nacional.

Art. 2º Autorízase á la Dirección general de ferrocarriles para abonar la expresada cantidad con el producido del Ferrocarril Andino.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro nacional.

ROCA—BENJAMÍN ZORRILLA—A. ALCORTA—J. J. ROMERO.

Acuerdo aprobando una propuesta de don A. Montegazza

Expediente núm. 3990, letra C. 1894.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1895.

De acuerdo con los informes de la Dirección de ferrocarriles nacionales y Contaduría general,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la propuesta de don Arnaldo Montegazza, presentada á la licitación respectiva, por la que se compromete á ejecutar la construcción de la estación «Choro Moro», del ferrocarril Central Norte, por la cantidad de $ 4 629·02 (cuatro mil seiscientos veintinueve pesos dos centavos moneda nacional), con arreglo á los planos confeccionados al efecto y bases y demás condiciones estipuladas en el pliego de licitación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Dirección de ferrocarriles para que formule con el interesado el proyecto de contrato respectivo.

ROCA—BENJAMÍN ZORRILLA—A. ALCORTA —ANTONIO BERMEJO

Acuerdo autorizando al administrador del Ferrocarril de Deán Funes á Chilecito y Chumbicha á Catamarca para adquirir combustible.

Expediente número 3986, letra D, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1895.

No pudiendo efectuar la provisión de la leña necesaria á las locomotoras del ferrocarril nacional de Deán Funes á Chilecito y Chumbicha á Catamarca por medio de licitación, por no haber sino un solo industrial, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría general,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la administración del referido ferrocarril, para adquirir en compra privada y con arreglo á los precios ordinarios, la leña necesaria en el segundo semestre del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Dirección de ferrocarriles á sus efectos.

ROCA—BENJAMÍN ZORILLA—A. ALCORTA —ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo aprobando una medida de la Dirección de ferrocarriles

Expediente núm. 3139, letra D, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1895.

Habiendo autorizado la Dirección de ferrocarriles la reconstrucción del puente sobre el río Cazabaezal, obra que es reclamada urgentemente, por los graves perjuicios que puede traer su postergación, y teniendo en cuenta que el gasto de que se trata se halla comprendido entre los eventuales á que se refiere el acuerdo de 39 de Enero de 1894, y de conformidad con la Contaduría general

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la medida adoptada por la Dirección de ferrocarriles.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Dirección de ferrocarriles á sus efectos.

ROCA—BENJAMÍN ZORRILLA—A. BERMEJO —A. ALCORTA.

Acuerdo reconociendo un crédito á favor de don Manuel Maldonado

Expediente número 1844, letra M, 1893.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1895.

Vista la reclamación interpuesta por don Manuel Maldonado, gestionando el cobro de cuarenta y dos caballos que por orden de la intervención nacional en la provincia de Santiago del Estero, fueron entregados en 17 de Noviembre de 1892, á fuerzas de línea al mando del capitán Joaquín Repetto; y resultando del documento agregado á foja 11, suscripto por el jefe del 1er. batallón del 3º de infantería, coronel Rosendo M. Fraga, que á cuarenta individuos de tropa al mando del citado capitán, le fueron provistos igual número de caballos de propiedad del recurrente, lo que también se halla comprobado por declaración del ex-jefe de policía de la intervención, teniente coronel don Ramón J. Olmos, y por don Jesús Celis, quien se constituyó al establecimiento del señor Maldonado y tomó los cuarenta caballos que fueron entregados al capitán Repetto, y que por el presente expediente se cobran,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Reconocer á favor de don Manuel Maldonado el crédito que cobra por entrega de cuarenta caballos para el servicio de la intervención nacional en la provincia de Santiago del Estero en el año 1892, y que se extraviaron sin haber sido devueltos á su propietario.

Art. 2º La Contaduría general de la Nación liquidará el importe del crédito reconocido, y su pago se hará con imputación á la ley número 2896, de 26 de Octubre de 1892.

Art. 3º Líbrese oficio al señor interventor nacional en la provincia de Santiago del Estero, para que recabe del señor Maldonado los certificados de las marcas de los caballos y con ellos orde-

ne su devolución para darles el destino que corresponda.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y vuelva á Contaduría general á los efectos de lo dispuesto por el artículo 2°.

ROCA—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.

———

Acuerdo aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de correos y telégrafos y los señores Vila hnos.

Expediente número 4665, letra C, 1895.

Buenos Aires, Enero 7 de 1896.

Visto este expediente y los informes producidos,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección de correos y telégrafos y los señores Vila Hnos., por el que éstos se comprometen á efectuar la conducción de la correspondencia por vapor desde el puerto de Goya al de Reconquista, por el término de un año, mediante la subvención mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n), y de acuerdo en un todo con las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la dirección de su procedencia.

ROCA.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.

———

Acuerdo aprobando un contrato celebrado entre el Departamento de obras públicas y don Pedro Basena.

Expediente número 2590, letra O, 1894.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1895.

Vista la nota que antecede,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Apruebase el contrato *ad referendum* celebrado entre el Departamento de obras públicas y don Pedro Basena, para la provisión de piezas de repuesto con destino al tren de dragado de las obras del Riachuelo, la que le fué adjudicada por decreto de 31 de Octubre próximo pasado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de obras públicas á sus efectos.

ROCA.—BENJAMÍN ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.

———

Acuerdo aceptando una propuesta de don Ernesto Ruiz.

Expediente núm. 4704, letra P, 1895.

Buenos Aires, Enero 7 de 1896.

Vistas las consideraciones aducidas en el precedente escrito, y habiéndose reducido los precios en el forraje que ha de suministrar para la manutención de la caballada de servicio de la policía de la capital, lo que hace aceptable la propuesta que á la licitación respectiva presentó el recurrente, y no obstante lo resuelto con fecha 28 de Diciembre del año último,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo de ministros,

RESUELVE:

1° Acéptase la propuesta presentada por don Ernesto Ruiz, para la provisión de forraje con destino á la caballada al servicio de la policía de la capital durante el corriente año, por los siguientes precios:

Alfalfa,	á	$ 39.80	los 1000	kilos.
Maíz,	»	» 6.70	» 100	»
Afrecho	»	» 4.09	» 100	»

de acuerdo en un todo con las condiciones establecidas en el aviso de licitación respectivo.

2° Derógase lo dispuesto por resolución de 28 de Diciembre próximo pasado, respecto á la autorización conferida á la policía para suministrar administrativamente el forraje durante el primer trimestre del año actual.

3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad, vuelva á la Jefatura de policía para que desglóse y entregue al interesado cuya propuesta no ha sido aceptada, bajo recibo en forma en el expediente, los certificados de depósitos correspondientes; fecho, á la escribanía de gobierno, para la escrituración del caso, y vuelva para su archivo á este Ministerio.

ROCA.—B. ZORRILLA.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ratificación de la convención ferrocarrilera con Bolivia y acta de cange

José E. Uriburu, Presidente constitucional de la República Argentina,

A todos los que el presente vieren, salud:

Por cuanto:

Entre la República Argentina y la República de Bolivia, se negoció y firmó en la ciudad de Buenos Aires el día 30 de Junio del año de mil ochocientos noventa y cuatro, por medio de Plenipotenciarios competentemente autorizados al efecto, una convención para la unión ferrocarrilera, cuyo tenor es el siguiente: En Buenos Aires, á los treinta días del mes de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en el despacho del Ministro de Relaciones Exteriores, S. E. el señor doctor don Eduardo Costa, Ministro Secretario de Estado en el indicado Departamento, y S. E. el señor doctor don Telmo Ichaso, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, han acordado celebrar la siguiente convención:

Artículo 1° El Gobierno de la República Argentina mandará practicar los estudios técnicos necesarios para la prolongación del Ferrocarril Central Norte, hasta el punto de la frontera de Bolivia que se considere más conveniente á su internación en dicha República.

Art. 2° El Gobierno de Bolivia mandará practicar, á su vez, los estudios técnicos necesarios para la prosecusión de la vía férrea desde el punto que se determine, en virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, hasta el que reuna mayores ventajas en el interior de la misma República.

Art. 3° Estos estudios serán practicados por comisiones mixtas, que se compondrán, en la sección argentina, de dos ingenieros argentinos y uno boliviano, y en la de Bolivia, de dos ingenieros bolivianos y uno argentino.

Art. 4° A los treinta días de la ratificación del presente convenio, se designarán las expresadas comisiones, las que darán principio á sus trabajos á los sesenta días de su nombramiento, debiendo presentarlos en un término que no exceda de doce meses.

Art. 5° Aprobados los estudios definitivos, el Gobierno Argentino procederá administrativamente ó por empresa particular á la prolongación del Ferrocarril Central Norte hasta el punto de la frontera de Bolivia que se haya fijado como más conveniente, y á su vez el Gobierno de Bolivia proseguirá desde el mismo punto su inmediata construcción, también directamente ó por medio de una empresa particular.

Art. 6° El Gobierno Argentino facilitará al de Bolivia los recursos necesarios hasta un cincuenta por ciento de los gastos que demande la construcción de la línea en territorio boliviano.

Art. 7° El reembolso de la cantidad que el Gobierno de Bolivia recibiere en virtud del artículo anterior, se hará en esta forma: con un treinta por ciento del producto líquido del camino y con un veinte por ciento de la cantidad que el Gobierno de Bolivia perciba por los derechos aduaneros sobre las mercaderías que se introduzcan á su territorio por esta vía.

Art. 8° Una convención especial determinará los acuerdos relativos al tráfico comercial, fletes y tarifas de la línea en ambos territorios.

Art. 9° Aprobado que sea el presente convenio por los Gobiernos de la República Argentina y de la República de Bolivia, será sometido á la deliberación de las Cámaras Legislativas de uno y otro pais.

En fé de lo cual, los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República de Bolivia, firmaron la presente convención en doble ejemplar y le pusieron sus respectivos sellos—(L. S.) *Eduardo Costa.*—(L. S.) *T. Ichaso.*

—

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° Apruébase la convención para la unión ferrocarrilera, firmada en Buenos Aires el día 30 de Junio de 1894, por los Plenipotenciarios de la República Argentina y de Bolivia, debidamente autorizados al efecto, debiendo introducirse en el texto de ella las alteraciones siguientes:

1ª En el artículo 1º, despues de las palabras «Central Norte», intercalar las siguientes: «ú otro».

2ª El artículo 5º, redactado como sigue: «Aprobados los estudios y presupuestos definitivos por ambos Gobiernos, el Gobierno Argentino procederá administrativamente ó por empresa particular, á la prolongación del Ferrocarril Central Norte ú otro, hasta el punto de la frontera de Bolivia que se haya fijado como mas conveniente; y á su vez el Gobierno de Bolivia proseguirá desde el mismo punto su inmediata construcción, también directamente ó por medio de una empresa particular».

3ª Agregar al final del artículo 6º las siguientes palabras: «previa una convención en que se estipulará sobre la manera como debe concurrir».

4ª El artículo 7º, redactado como sigue: «El reembolso de la cantidad que el Gobierno de Bolivia recibiere en virtud del artículo anterior, se hará gradualmente, destinando á este objeto el treinta por ciento (30 o|o) del producto líquido del camino y veinte por ciento (20 por 100 de la cantidad que el Gobierno de Bolivia perciba por derechos aduaneros sobre las mercaderías que posea por esta vía».

Art. 2º Los gastos que demande la ejecución de la presente ley se harán de rentas generales y se imputarán á la misma.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

CARLOS DONCEL.	FRANCISCO ALCOBENDAS.
Adolfo J. Labougle,	*Juan Ocando.*
Secretario del Senado.	Secretario de la C. de D.

—

Por tanto:

Vista y examinada la convención preinserta y después de haber sido aprobada por el honorable Congreso nacional, el veinticuatro de Enero del año de mil ochocientos noventa y cinco, con las modificaciones que constan en la ley más arriba transcriptas, las cuales han sido igualmente aprobadas por la República de Bolivia, la acepto, confirmo y ratifico, comprometiendo y obligándome, á nombre de la Nación, á cumplirla y hacerla cumplir fielmente é inviolablemente.

En fé de lo cual, firmo con mi mano el presente instrumento de ratificación, sellado con el gran sello de las armas de la República y refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Dado en Buenos Aires, capital de la República Argentina, á los 26 días del mes de Octubre del año de 1895.

JOSÉ E. URIBURU.

AMANCIO ALCORTA

—

Acta de cange

En la ciudad de Sucre, á los catorce días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en el despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores, S. E. el señor doctor don Dardo Rocha, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, y S. E. el señor doctor don Emeterio Cano, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Bolivia, con el objeto de proceder al cange de las ratificaciones de la convención para prolongar el Ferrocarril Central Norte Argentino ú otro, ajustada y firmada en la ciudad de Buenos Aires á los treinta días del mes de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, por S. E. el señor doctor don Telmo Ichaso, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, y S. E. el señor doctor don Eduardo Costa, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina; después de haberse comunicado sus plenos poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, leídos como corresponde los instrumentos de ratificación de la referida convención de unión ferrocarrilera, con las modificaciones introducidas por el Congreso Argentino en los artículos primero, quinto, sexto y séptimo, y aceptadas por el de Bolivia, y habiendo manifestado su conformidad en todo lo estipulado, se verificó en seguida el cange en la forma de estilo, disponiendo los señores Plenipotenciarios se redactase la presente acta por duplicado, cuyos ejemplares firmaron y sellaron con sus sellos.

(L. S.) *Emeterio Cano.*

(L. S.) *Dardo Rocha.*

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

—

Decreto haciendo extensivo por todo el corriente año el decreto fecha 23 de Agosto próximo pasado.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1895.

En vista de las informaciones producidas en este expediente por la Contaduría general y por el Consejo nacional de educación y teniendo en cuenta que los servicios que presta el señor Jorge A. Boero en la Escuela normal de profesores de la capital, como profesor especial de historia y geografía, son indispensables en dicho establecimiento,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Hacer extensivo por todo el corriente año, á contar desde el 1º de Enero último, el decreto de 23 de Agosto del pasado, por el cual se nombró al señor Jorge A. Boero profesor especial de historia y geografía en la Escuela normal de profesores de la capital, con el sueldo mensual de ciento treinta y ocho pesos nacionales, debiendo imputarse este gasto al inciso 16, ítem 3 del presupuesto vigente del Departamento de Instrucción pública.

Art. 2º Líbrese, en consecuencia, orden de pago á favor del señor Jorge A. Boero, por la suma de mil seiscientos cincuenta y seis pesos nacionales, importe total de sus haberes devengados por todo el corriente año escolar; debiendo manifestarse al Consejo nacional de educación, que el nombramiento del señor Boero, como catedrático de la Escuela normal de profesores caduca el 31 del presente, y que debe hacer saber al señor director de la Escuela normal de profesores de la capital, que los catedráticos nombrados por derecho especial no deben continuar prestando sus servicios después de caducado su nombramiento, sin autorización previa de este Ministerio.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO

—

Decreto aprobando unas modificaciones introducidas en los estatutos de la Universidad de Buenos Aires.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1895.

Vista la nota que con fecha 29 de Noviembre último, ha pasado al Ministerio de Instrucción Pública el rector de la Universidad de Buenos Aires, sometiendo á la aprobación del Poder Ejecutivo las modificaciones que el Consejo superior de la misma ha considerado procedente introducir á los estatutos vigentes, con el propósito especial de armonizarlos con las disposiciones de la ley número 3271, de 2 de Octubre del corriente año, declarando incorporada á la de 3 de Julio de 1885 la prescripción que permite la recepción, por las facultades respectivas en las épocas oficiales que establezcan sus reglamentos, de exámenes á los estudiantes regulares ó libres que lo soliciten;

Visto igualmente el dictamen dado sobre el particular por el señor Procurador de la Nación, manifestando que nada obsta para que el Poder Ejecutivo acuerde su aprobación á las reformas mencionadas, por cuanto éstas se subordinan perfectamente á las prescripciones de la ley que las ha motivado, y de acuerdo en un todo con sus conclusiones,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1º Aprobar las modificaciones introducidas por el Consejo superior de la Universidad de Buenos Aires á sus estatutos vigentes, sometidas á la consideración del Ministerio de Instrucción pública por el rector de la misma con la nota de la referencia.

2º Que vuelva, en consecuencia, este expediente á la Universidad de Buenos Aires, á fin de que sean incorporadas las reformas sancionadas y aprobadas, á los estatutos expresados.

3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General de Marina

—

ORDEN GENERAL NÚMERO 219

Se hace saber á la armada y demás reparticiones, para su conocimiento y efectos consiguientes, el siguiente decreto:

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1895.

Visto lo informado por la Escuela na-

val al elevar las clasificaciones obtenidas por los alumnos de ese establecimiento en los exámenes de fin de curso, y en virtud de lo dispuesto por el reglamento orgánico,

SE RESUELVE:

1º Aprobar las clasificaciones obtenidas por los alumnos de 1º, 2º y 3º año, cuyo detalle se especifica en los cuadros adjuntos.

2º Los aspirantes, Roberto Senilla, Héctor J. Goavy, Julio Castañeda, Bailón N. Navarro, Joaquín Arnaute, Ernesto Moreno Vera, Santiago Baibiene, Julio Ayala Corales, José Mavero, Rafael Zubiria, Ricardo Díaz Romero, Pedro Etchepare, Augusto A. Fonseca, Mario Gómez, Víctor M. Rolandone, Arturo Esquivel, Hugo da Silva, Luis F. Orlandini, Alfredo Constant, Arturo M. Llosa, Raoul Peralta Martínez, Ernesto Tello, Alberto Ibana García y Agustín C. Herrero, que han sido aprobados en el examen de primer año, pasarán á cursar el segundo, como igualmente los aspirantes Eduardo Múscari y Gustavo Sosa Escalada, que no han rendido examen, por causa de enfermedad, si son aprobados en las actuaciones del mes de Febrero próximo venidero.

3º Repetirán el primer año los aspirantes Santiago Quiroga y César Flores, que no han obtenido las clasificaciones que prescribe el reglamento, y serán dados de baja por su mal examen, José M. Alvarez y Salvador Asensio.

4º Los aspirantes Segundo R. Storni, Manuel Bianchi, Santiago Hore, Pedro Gully, Andrés M. Laprade, Arturo Cueto, Adolfo Raggi, Daniel F. Velásquez, Carlos M. Valladares, Felipe Fliess, Horacio Esquivel, León Ibáñez Saavedra, Carlos Rivero, Julio C. Romero, Remigio J. Salva, Carlos M. Lloza, Gabriel Albarracín, Arturo B. Rieva y Guillermo Lloza, que han sido aprobados en los exámenes de 2º año, pasarán á cursar el 3º de estudios, como igualmente los aspirantes Pedro Gazari y Angel Caminos, que por causa de enfermedad no han rendido examen, si son aprobados en Febrero próximo.

5º El alumno Luis M. Passo, cuya clasificación es insuficiente, repetirá el 2º año.

6º Cursarán el 4º año los aspirantes de 3º, Jaime Mulhate, Gillón A. Villegas, Julio Mendeville, José J. Cros, Ricardo Caminos, Wenceslao Calero, Pedro M. Escutari, Manuel Fernández Oro, Domingo J. Sotomayor, Félix Discornia, Luis Cabrena, Teófilo Salustio, Francisco Romero y Vicente Cabello, que han sido aprobados en sus exámenes.

7º Habiéndose dispuesto que los alumnos de 4º año hicieran un viaje de instrucción en el crucero «25 de Mayo», como en realidad lo efectuaron, á mediados del segundo término del año escolar, y habiendo regresado cuando ya había ésta terminado, circunstancia que ha venido á hacer imposible el examen reglamentario, apruébase el temperamento adoptado por la dirección de la escuadra naval militar, que consiste en tomar un promedio entre las clasificaciones del último examen y las que obtuvieran en las clases del segundo término.

8º Por la Subsecretaría de Marina se extenderán despachos de guardia marina á los alumnos de 4º año, Juan E. C. Saneassami, Jorge Jalur, Alberto Romero, Eduardo Ramírez, José M. Cordero, David E García, Carlos Sornoza, Arturo Reyes, Lucio Villafañe y Manuel R. Trueba, que han resultado aprobados en la forma indicada anteriormente.

9º Acéptase la modificación propuesta por la dirección de la Escuela naval militar, del artículo 2º del reglamento orgánico, en cuanto á la edad de los aspirantes de ingreso al primer año de estudios, declarándose como mínimum la edad de 15 años y como máximum la de 19, en vez de 14 y 18 respectivamente.

10. Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro nacional y archívese.

ROCA.

G. VILLANUEVA.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1895.

Manuel J. García.

Caja de Conversión

En Buenos Aires, á cuatro días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador y tesorero que firman, el representante del Banco nacional y el secretario que suscribe, se procedió á destruir por el fuego la suma de *trescientos cuarenta y dos mil doscientos pesos*, en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887

52.317 billetes . . . . . $ 217.528

Ley 6 de Septiembre de 1890

2.149 billetes. . . . . $ 47.292

Ley 16 de Octubre de 1891

3.170 billetes . . . . . $ 19.326

Ley 29 de Octubre de 1891

5 billetes . . . . . $ 1000

Ley 8 de Enero de 1894

3.327 billetes con sello.	. $	5.809
167 » sin »	. »	1.245

Emisión antigua autorizada del Banco Nacional

6.384 billetes . . . . $ 50.000

72.519 billetes . . . . . $ 342.200

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por triplicado.

Plácido Marín—J. A. Areco—Juan Girondo—Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador—Carlos D. Rojás, por el Banco nacional—Alfredo C. Birabén, secretario interino.

En Buenos Aires, á los cuatro días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *cuarenta y seis mil pesos* en billetes de emisión menor, cangeados al Banco de la Nación argentina.

Los billetes quemados, son de las leyes y tipos siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883

3.986	billetes de	0,05 $	199.30	
3.494	»	0,10 »	349.40	
1.881	»	0,20 »	376.20	
38.451	»	0,50 »	19.225.50	$ 20150.40

Ley 21 de Agosto de 1890

16.015	billetes de	0,05 $	800.75	
30.833	»	0,10 »	3.083.30	
25.459	»	0,20 »	7.091.80	
20.660	»	0,50 »	10.330	$ 21.305.85

Ley 29 de Septiembre de 1891

5.999	billetes de	0.05 $	299.95	
2.673	»	0.10 »	267.30	
2.660	»	0.20 »	532	
6.889	»	0.50 »	3.444.50	$ 4543.75

169000 billetes . . . . . $ 46.000.00

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Plácido Marín—Juan Girondo—J. A. Areco—Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador—Juan Battaglini, tesorero—Alfredo C. Birabén, secretario interino.

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 4 DE ENERO DE 1896

Tipo oficial del oro, 330 %.

Recaudado en curso legal $ 206411.17—Su equivalente en oro, 65487.20—Recaudado en oro sellado, 23352.87—Total á oro, 88840.07.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 614205.13—Su equivalente en oro, 189275.13—Recaudado en oro sellado, 102206.03—Total á oro, 291481.16.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 546612.06—Su equivalente en oro, 151969.61—Recaudado en oro sellado, 90873.61—Total á oro, 242843.22.

Diferencia en favor del mes de Enero del año 1896

Total á oro, $ 48637.94.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal $ 614205.13—Su equivalente en oro, 189275.13 Recaudado en oro sellado, 102206.03—Total á oro, 291481.16.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 546612.06—Su equivalente en oro 151969.61—Recaudado en oro sellado, 90873.61—Total á oro, 242843.22.

CUADRO DEMOSTRATIVO

del movimiento y precios obtenidos en el puerto franco de esta ciudad, por los artículos y productos de la República importados á esta plaza durante el mes de Noviembre de 1895.

ARTÍCULOS	CONDICIÓN	CANTIDAD	MEDIDA	Precios de los artículos de la República. Mínimo		Máximo		Precios de los artículos similares del reino. Mínimo		Máximo		Diferencia de precios entre los artículos de la República y los similares del reino, en Menos		Más		Existencia de los artículos en estos depósitos	OBSERVACIONES
				Liras	ct.	Liras	ct.	Liras	ct.	Liras	ct.	Liras	ct.	Liras	ct		
(1) *Cueros secos*	Núm.	20912	50 kgs.														
Id de nov. Bs. As. 1ª cl.	..	..	ks. 14/18	120	..	125	.	..	..	..	..	..	..	..	..	1300	(1) Las ventas han sido difíciles habiendo sufrido una rebaja de diez liras por quintal
Id id id 2ª id	..	..	Id id	110	..	115	..	60	..	..	..	..	..	..	..		
Id id Entre Ríos, Córdoba, Mendoza.......	..	..	Id 12/15	110	..	115	..	..	.	65	..	..	..	50	..	..	
Id id Tucumán........	..	..	Id id	100	..	110	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Id de vaca Bs. As. 1ª cl.	..	..	Id 9/10	120	..	125	..	..	..	..	..	..	..	..	..	9000	
Id id id 2ª id	..	..	Id id	110	..	115	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Id id id 3ª id..........	..	..	Id id	100	..	105	..	..	..	..	..	..	..	..	..	4000	
Id id Entre Ríos, Corrientes, Córdoba	..	..	Id id	110	..	115	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2000	
Id id Tucumán........	..	..	Id id	105	..	110	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Id ternera Bs.As. 1ª cl.	..	.	Id 4/5	85	..	90	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Id id id 1ª id..........	..	..	Id 2/3	90	..	100	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Id id id nonatos.	..	..	Id 1	120	..	125	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Id de caballo..........	..	..	Id 5/6	60	..	70	..	..	..	..	..	..	..	..	..	.	
Id salados de vaca....	..	..	Id 20/25	60	..	65	..	30	..	35	..	..	..	30	..	..	
Tripas saladas	Casc.	46	100 kgs.	35	..	40	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Tortas de lino	Bl'sas	653	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Minerales de plomo	Bl'sas B'sas	283 130	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
(2) *Astas*	Núm.	21825	La t'lda														
Id de nov., mat. y sal.	..	..	..	450	..	500	..	..	..	..	..	..	..	..	..		(2) Se han hecho activas operaciones.
Id de vacas id id......	..	..	..	150	..	200	..	..	..	..	..	..	..	..	..	Ninguna	
Id de nov. del campo.	..	..	..	250	..	300	..	..	..	..	..	..	..	..	..		
Id de vacas id id.....	..	..	..	100	..	120	..	..	..	..	..	..	..	..	..		
(3) *Uñas*	Blsas	635	100 kgs.	17	..	18	..	..	..	..	..	..	..	..	..	Ninguna	(3) (4) Se han colocado con dificultad y con una rebaja de dos liras por quintal.
Afrecho	Blsas.	1850	100 kgs.	10	50	11	..	..	..	..	..	..	..	..	..	Ninguna	
Porotos	Bl'sas	201	100 kgs.	20	..	20	50	25	50	27	..	6	50	..	..	Ninguna	
(4) *Lanas sucias*	Fards	569	100 kgs.														
Id merinas 1ª calidad..	..	..	..	140	..	150	..	..	..	..	..	..	..	..	..		(4) (5) Sin variación en los precios.
Id id 2ª id............	..	..	..	120	..	130	..	..	..	..	..	..	..	..	..	Ninguna	
Idem borregas	..	..	..	120	..	140	..	..	..	..	..	..	..	..	..		
Idem de barriga.......	..	..	..	50	..	80	..	..	..	..	..	..	..	..	..		
(5) *Pieles lanares*	Fards	800	100 kgs.														
Idem con lana entera..	..	..	..	140	..	150	..	..	..	..	..	..	..	..	..		
Id con 1[2 á 3[4 de lana	..	..	..	120	..	140	..	..	..	..	..	..	..	..	..	Ninguna	
Id con 1[4 á 1[2 lana ..	..	..	..	100	..	120	..	..	..	..	..	..	..	..	..		
(6) *Maiz*	Bl'sas	12784	100 kgs.														
Id am. y blan., san. sec.	..	..	..	9	50	10	50	15	25	16	..	5	50	..	..	Ninguna	(6) Se han vendido con una rebaja de una lira y media por quintal.
(7) *Semilla de lino*	Bl'sas	1280	100 kgs.	21	..	22	..	33	..	35	..	13	..	..	..	Ninguna	(7) Se han colocado inmediatamente.
(8) *Sebo*	Brdls Pipas	2417 1603	100 kgs.	59	..	62	..	59	..	60	..	..	..	2	..	..	(8) Los precios se sostienen firmes.
Crines	Fards	2	50 kgs.	105	..	125	..	105	..	110	..	..	..	15	..	..	
Quebracho	Bults.	99	La t'lda	59	..	60	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Bueyes	Núm.	82	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Mercaderias varias	Bults.	31	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	

Génova, Diciembre 15 de 1895. El cónsul general—*B. Peralta Uriarte.*

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 48637.94.

A. Pesce,
Tenedor de libros.

ENTRADA DEL DÍA 7 DE ENERO DE 1896

Tipo oficial del oro, 330 %

Recaudado en curso legal..	$	304099.50
Su equivalente en oro.....	»	92151.36
Recaudado en oro sellado.	»	34560.20
Total á oro...........	$	126711.56

A. Pesce,
Tenedor de libros.

CONSULADOS

Consulado general de la República Argentina en Génova

Cuadro demostrativo de los precios obtenidos en el puerto franco de esta ciudad por los principales artículos de la República, comparados con los similares de otras procedencias, durante el mes de Noviembre de 1895.

Cueros de novillo—los 50 kilos

República Argentina (Bs. Aires) ks. 14|18	liras	120	á	125
Id Oriental, ks. 14|18.	»	120	á	125
Id del Brasil (Río Grande) ks. 13|14..	»	115	á	120
Id Paraguay ks. 12|14.	»	110	á	115

Cueros de vaca—los 50 kilos

República Argentina (Bs. Aires) ks. 9|10..	liras	120	á	125
Id Oriental, ks. 9|10..	»	120	á	125
Id del Brasil (Río Grande) ks. 9|10...	»	110	á	115
Id Paraguay, ks. 9|10.	»	110	á	115
Id Centro América, Méjico é India, ks. 9|10	»	90	á	100

Maíz—los 100 kilos

República Argentina	liras	9.50	á	10.50
Rusia y Estados danubianos.............	»	10.50	á	12.25

Lino—los 100 kilos

Rep. Argentina......	liras	21	á	22
India	»	31	á	32

Uñas—los 100 kilos

República Argentina	liras	17	á	18
Estados Unidos......	»	18	á	19

Lanas sucias—los 100 kilos

República Argentina	liras	140	á	150
Rusia................	»	90	á	120
Turquía............	»	70	á	115
España..............	»	90	á	115

Génova, Diciembre 15 de 1895--El cónsul general, *B Peralta Uriarte.*

Buenos Aires, Enero 4 de 1896—Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.—*M. A. Pelliza.*

Cuadro demostrativo de las mercaderías exportadas de este puerto para los de la República durante el mes de Noviembre de 1895.

Arroz, 10.320 bolsas; anís, 2 id; aceitunas, 34 cajones; algarrobas, 50 id; azufre, 25 id; amianto, 8 id; atún, 137 id; aguas minerales, 61 id; almanaques, 62 id; anchoas, 154 id; aceite de oliva, 13.344 id; aceite mineral, 600 id; aceite mineral, 25 cascos; aguardiente, 17 id.

Bióxido de plomo, 8 cascos; betún, 100 cajones; bicicletas, 2 id; balanzas, 6 id; botones, 56 id; bórax, 65 id; botellas vacías, 58 id; bacalao, 67 bultos.

Crin vegetal, 30 bultos; cola, 30 id; cepillos, 35 id; cobre, 4 id; corcho, 9 id; cuerdas, 372 id; colores, 126 cajones; colores, 144 cascos; caballos, 1; cuerdas, 110 cajones, confituras, 101 id; calzado, 13 id; conservas alimenticias, 812 id; conservas de tomates, 109 id; cigarros, 27 id; cajas vacías, 4 id; carruajes, 1 id; cuadros, 3 id; cartones, 2 id; cápsulas, 19 id; cominos, 74 bolsas; café, 14 id; carvi, 64 id

Drogas, 15 bolsas; drogas, 111 cajones; duelas, 180 bultos.

Esponjas, 5 cajones; escarbadientes, 15 id; etiquetas, 13 id; esmaltes, 1 id; esculturas, 4 id.

Fideos, 87 cajones; fósforos, 20 id; fotografía (artículos de) 6 id; ferretería, 37 id; ferretería, 112 bultos; frutas secas, 12 383 cajones; frutas secas, 835 bolsas; féretro, 1.

Goma, 19 bolsas; glicerina, 5 cascos; goma (artículos de), 13 cajones.

Herramientas, 13 cajones; hojalatería, 2 id; hongos, 142 id.

Impresos, 78 cajones; instrumentos musicales, 3 id.

Juguetes, 1 cajón; jabón, 3 id.

Kaolín, 3 bultos.

Limones, 4555 cajones; libros, 84 id; licores, 2375 id; látigos, 4 id; litografía (artículos de), 5 id; loza, 3 bultos; lana, 21 id; legumbres, 9 bolsas.

Minerales, 500 bolsas; mármol, 3 bloques; mármol, 641 baldosas; mármol, 3943 lastras; marmol, 47 cajones; medicinales, 114 id; medicinales, 25 bultos; medicinales, 53 cascos; maderas, 1194 tablones; maderas, 181 bultos; mercería, 39 cajones; máquinas, 14 id; muestras, 9 id; mostaza, 2 id; manteca, 2 id.

Objetos sacros, 8 cajones.

Piedras de amolar, 9 cajones; piedra pómez, 5 id; piñones, 224 id; pianos, 4 id; plantas, 32 id; paraguas, 12 id; perfumes, 5 id; persianas, 2 id; pimentón, 20 id; papel, 168 id; papel, 3953 bultos; pábilo, 162 id; plomo, 5115 lingotes; pimienta, 240 bolsas.

Quebracho, 1 bolsa; queso, 682 cascos; queso, 202 cajones.

Ropa, 15 bultos.

Sombreros de fieltro, 5 cajones; sombreros de paja, 1 id; salchichones, 139 id; sardinas, 81 id; semillas, 19 id; semillas, 28 bolsas.

Talco, 1700 bolsas; terracota, 4 cajones; tipos de imprenta, 1 id; trenzas de paja, 5 id; tejidos de algodón, 1332 id; tejidos de lana, 47 id; tejidos de hilo, 5 id; tejidos de seda, 5 id; tejidos varios, 564 id; tejidos de yute, 23 bultos; tejidos de lona, 4 id.

Vino, 6371 bordalesas; vino, 816 medias bordalesas; vino, 5478 barriles; vino, 1388 cajones; vermouth, 8807 id; varillas, 18 id.

Zumaque, 7 bolsas.

Peso, kilos 6.841.100.

Valor, liras 5.585.550.

Mercaderías de opción

Arroz, 1100 bolsas; azúcar, 277 id.

Extracto de tabaco, 450 cajones; extracto de tabaco, 55 cascos.

Talco, 800 bolsas.

Peso, kilos 208.165.

Valor, liras 94,400.

Génova, Noviembre 15 de 1895.—El cónsul general, *B. Peralta Uriarte.*

Consulado general de la República Argentina en los Estados Unidos de América.

PRECIOS CORRIENTES EN EL MERCADO DE NUEVA YORK Á FINES DE NOVIEMBRE DE 1895, DE ARTÍCULOS QUE SE RELACIONAN CON EL COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LOS ESTADOS UNIDOS.

Importación

Lana criolla para la fabricación de alfombras (libre) libra 10 1\|2 á 11 c.
Lana merina 1ª, id 12 1\|2 á 13 1\|2 c.
Id 2ª, id 11 á 12 c.
Cueros secos (libre).
Buenos Aires, 20 á 23 lbs., libra 21 c
Córdoba, 23 á 24 id, lb. 22 c.
Santa Fe, id id, lb. 18 c.
Corrientes, id id 17 c
Montevideo, 20 1\|2 á 22, id 21 c.
Río Grande, 20 á 22 id, lb. 15 á 17 c.
Norte América, 20 á 25 id, lb. 13 á 16 c.
Centro América, 20 á 22 id, lb. 15 1\|2 á 16 c.
Bahía, 17 á 20 id, lb. 13 á 14 c.
Méjico, 20 á 25 id, lb. 14 á 16 c.
Venezuela, 16 á 23 id; lb. 15 á 17 c.
Pieles varias (libre).
Cabra: Buenos Aires, lb. 36 á 37 c.
Idem Brasil, lb. 55 á 56 c.
Idem Méjico, lb. 41 á 46 c.
Idem Venezuela, lb. 49 á 50 c.
Carpincho: Buenos Aires, de 3 1\|4 lbs. cada uno, 72 á 75 c. c\|u.
Nutria, c\|u 45 á 50 c.
Cerda (libre).
Argentina, lb. 19 á 20 c.
Rusia y Siberia, lb. 16 á 16 1\|2 c.
Méjico, lb. 18 á 20 c.
Plumas de avestruz (libre), lb. 50 á 75 c.
Huesos (libre), ton. de 2000 lbs., $ 14 1\|2 á 16.
Astas (libre), buey enteras, c\|u 6 á 7 c.
Idem despuntadas, c\|u 4 á 5 c.
Idem vaca, c\|u 2 á 2 1\|2 c.

Exportación

Pino blanco núm. 2, cada 1000 pies, de New York, Boston y Portland, $ 22.
Pino blanco núm. 1. id id id, $ 30.
Pino blanco selecto, id id id, $ 40.
Pino blanco clear, id id id, $ 50.
Flete por cargamento, $ 6 á 6.50.
Pino de tea de puertos del Sur, $ 10 á 11.
Flete por cargamento, $ 11 á 12.
Pino spruce de puertos del Este, $ 11 y 1\|2 á 12.
Flete por cargamento, $ 6.50 á 7.50.
Resina, grado M., cada 280 lbs., $ 2.50.
Aguarrás en barriles, galón 28 c.
Id en cajas, id 29 1\|2 c.
Kerosene de 150°, en latas, lotes de 3000 cajas, galón 9.90 c.
Trigo núm. 2 colorado, bushel de 60 lbs. 65 c.
Maíz amarillo, bushel de 56 lbs. 35 c.
Harina de trigo, barril de 196 lbs. $ 3.80
Id id superior, id de 196 id, $ 4.30.
Heno, cada 100 lbs., 80 c.

Nueva York, Diciembre 1° de 1895.—*Carlos Röhl*, cónsul general.

Buenos Aires, Enero 7 de 1896—Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.—*M. A. Pelliza.*

Consulado de la República Argentina en Alemania

Bremen, Noviembre 30 de 1895.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, doctor don Amancio Alcorta.

Buenos Aires.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. el informe comercial de este mes.

Importación

De puertos de la República han entrado cinco vapores, con:

51.130 bolsas maíz, 353 id cebada, 50.512 id afrecho, 402 id semilla de lino, 2.875 id tortas de semillas oleosas, 263 fardos tabaco, 137 id lana, 90 id cueros de corderito, 7 id cerda, 16 barriles carne, 1 partida astas, puntas de astas y vasos, 2 cajones máquinas, 120 planchas de hierro, 7 vigas madera de cedro, 2 caballos y 500 toneladas mercaderías.

Emigración

Han partido 20 personas de 3ª clase.

Exportación

Cuatro vapores han partido para puertos argentinos con 36.691 bultos de carga, igual á 2129 toneladas.

Mercado

Lana—Contrario á las experiencias de años anteriores, el mes de Noviembre ha traído poco movimiento y menos negocios. Los fabricantes habían operado en tan grande escala en meses anteriores, que en presencia de un movimiento de la bolsa á término de causar una baja se alejaron completamente del mercado. Recién desde la apertura de ventas periódicas en Londres que comenzaron bastante bien, se nota más firmeza y confianza.

Ventas de este mercado han alcanzado á 2479 fardos, incluyendo 750 fardos de La Plata.

Precios por lavada buena primera, m 1.40 á 1.50 el 1|2 kilo.

Id id regular, 1.30 á 1.40 id.

Id id peine, 1.50 á 1.60.

Cueros vacunos—El mercado de flojo que estaba durante el mes pasado se ha declarado en completa derrota durante el presente. Por el momento todo negocio es imposible y lo mismo de dar precios aproximados.

La especulación que á principios del año tenía alguna razón de comenzar sus operaciones, finalmente no conoció límites y llevó todo por delante.

El fin es desastroso y muy difícil de decir el próximo curso de los negocios.

Precios aproximados m 60 á 70 el medio kilo.

Id id salados, 40 á 45 id.

Id id potros, 10 á 13 c|u.

Cereales y semillas—El mes no ha traído ninguna novedad ni sorpresa, continuando el negocio regular con más ó menos demanda para el consumo.

Trigo, m. 107 á 110 los mil kilos.
Centeno, 80 á 85 id id.
Cebada, 80 á 82 id id.
Avena, 90 á 100 id id.
Maíz, 75 á 80 id id.
Id inferior, 50 á 65 id id.
Semilla de lino, 170 á 175 id id.
Harina, 15 á 20 por 100 id.
Afrecho, 3 á 4.50, 50 id.
Madera quebracho, 6 á 6.50 id id.
Id cedro, 120 á 150 metro cúbico.

Matadero

Carne de novillo, m. 58 á 64 por mayor de 50 kilos.
Id ternero, 55 á 75 id id.
Id carnero, 40 á 60 id id.
Id chancho, 40 á 45.

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración.

Hen. A. Clausen,
Cónsul.

—

Buenos Aires, Enero 3 de 1896.—Publíquese en el Boletín Oficial.—*M. A. Pellisa.*

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Direcc on Gral. de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Comisión consultiva de Correos y Telégrafos

Llámase á licitación pública, durante el término de treinta días, para la provisión de un mil trescientos uniformes de invierno y de setecientas gorras destinadas al personal de carteros, estafeteros, buzonistas, etc., de la repartición. Las muestras y pliego de condiciones pueden consultarse en la oficina «Muestrarios», de esta Comisión, Bolívar 292, de 2 á 4 p. m. Las propuestas serán recibidas y abiertas el lunes 3 de Febrero próximo, á las 3 de la tarde, en acto público.

Buenos Aires, Enero 2 de 1896—*Belisario Roldan*, presidente.—*Eduardo Livingston,* secretario. v.18.e.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante el término de quince días, para la provisión de útiles y materiales durante el primer semestre del presente año. Las muestras y pliego de condiciones pueden consultarse en la oficina «Muestrarios» de esta Comisión, Bolívar 292, de 2 á 4 p. m. Las propuestas serán recibidas y abiertas el sábado 18 de Enero, á las 3 de la tarde, en acto público.

Buenos Aires, Enero 2 de 1896.—*Belisario Roldan*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario. v.18.e.

Departamento de Ingenieros Civiles

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de artículos y materiales para las obras del Riachuelo.

Todos los antecedentes necesarios, podrán verse en la Inspección administrativa (casa de gobierno) todos los días hábiles hasta el 29 de Enero del 96, día en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.—*Alberto G. Dillón.* v-29-E

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de 4.000 toneladas de carbón Cardiff.

Todos los antecedentes necesarios, podrán verse en la inspección administrativa (casa de gobierno) todos los días hábiles, hasta el 23 de Enero de 1896, día que se abrirán las propuestas á las 3. p. m.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v 23 E.

LICITACIÓN

Licitación para la construcción de caminos de acceso al puente sobre el Río Grande de Jujuy.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa, casa de gobierno, todos los días ábiles hasta el 16 de Enero de 1896, día n que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1895.—*Alberto J. Dillón.* v.16.e

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de agua á la provincia de San Luís.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa, casa de gobierno, todos los días hábiles hasta el 13 de Enero de 1896, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1895.—*Alberto J. Dillón* v. 13 E.

LICITACION

Licitación para las reparaciones en el Colegio nacional de Tucumán.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 5 de Febrero de 1896, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v 5 F

Crédito público nacional

Licitación de fondos públicos y bonos municipales

Se hace saber á los tenedores de títul los del empréstito interno de 1891, de empréstito de 1892 y de bonos municipales de consolidación, que el día 20 de Enero del año entrante, á la 1 1|2 p. m., tendrá lugar en esta oficina la licitación para las respectivas amortizaciones correspondientes al vencimiento de 1º de Enero.

Fondo amortizante

Empréstito interno...	$ 230.300
» de 1892...	» 49.500
» » consolidación municipal...	» 187.650

Las propuestas se recibirán en secretaría hasta la 1 del día señalado, debiendo presentarse cerradas, lacradas y con indicación en la cubierta del empréstito á que correspondan.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1895.—*El Secretario.* v 20 E

Ferrocarril Nacional Andino

AVISO

Se avisa al público, que desde el 1º de Febrero de 1896, empezarán á regir las nuevas tarifas y clasificador de cargas, aprobados para esta línea por el superior gobierno con fecha 10 de Diciembre de 1895, y que desde hoy se encuentran impresas en la secretaría de la Administración y en las estaciones de la línea, á disposición del público.

Río Cuarto, Diciembre 30 de 1895.—*La Administración.* v-1-F

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Se llama por el presente aviso y por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á licitación pública para la construcción de un edificio en el punto denominado Atalaya (Magdalena), destinado á la instalación de las oficinas del resguardo de la aduana de la capital, de acuerdo con las bases y planos que se encuentran en la secretaría de esta aduana, á disposición de los señores interesados.

Las propuestas se abrirán en la misma secretaría el día 3 de Febrero, á las 4 p. m., en presencia del Escribano mayor de gobierno, debiendo presentarse en el sello de ley y con el certificado de depósito correspondiente en el Banco de la Nación.

El Superior gobierno se reserva el derecho de aprobar la propuesta más ventajosa ó rechazar á todas si así lo creyere oportuno.

Buenos Aires, Enero 4 de 1896.—*Guillermo Anzó Quintana*, oficial primero. v-3-F.

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado tumbado en el paraje denominado «La Zanja», jurisdicción de la sub-prefectura del puerto del Rosario, y el cual se encuentra depositado en esa repartición, previniéndose que, si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Dicho bote es de 5 metros de largo, pintado por fuera de verde y en el interior de amarillo; la popa de espejo bastante destruida, tiene un agujero como de 26 centímetros en el plan de estribor, bordas rascadas y con dos bancadas, siendo dicha embarcación de madera fuerte, pero actualmente se encuentra en un estado inservible.—Buenos Aires, Enero 2 de 1896.—*Antonio E. Sala*, oficial mayor. v.F.2.

Ministerio de Guerra y Marina

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días para el recibo de propuestas para la ejecución de las obras proyectadas en el ex-hotel de inmigrantes de Río IV, destinado hoy á cuartel de infantería. El acto de la licitación deberá tener lugar en la Subsecretaría de Guerra el día 10 de Enero, á las 4 p. m. Los interesados en presentar propuestas pueden ocurrir al Departamento de obras públicas, donde se informarán de los presupuestos, especificaciones y pliego de condiciones. Buenos Aires, Enero 1° de 1896.—*M. Touriñan*, oficial mayor. v 10 E

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Consejo nacional de educación

MATRÍCULA ESCOLAR

Artículo 13, 14 y 15 del decreto reglamentario de la ley de educación: Artículo 13. La matrícula escolar es obligatoria, para todos los niños del municipio de la capital, colonias y territorios nacionales, y los padres, tutores ó encargados serán multados con arreglo al artículo 44 inciso 8° de la ley, si no inscriben á los niños que tienen bajo su autoridad. Artículo 14. Con el objeto indicado, los consejos escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1° de Enero de cada año, hasta el último día de Febrero, de 12 á 4 p. m., á fin de inscribir á todos los niños de 6 á 14 años que deban acudir á tener matrícula, hayan ó no de concurrir á las escuelas públicas. Con este objeto y para que nadie alegue ignorancia, deberá el Consejo nacional de educación publicar por dos meses en dos diarios, á lo menos, uno de la mañana y otro de la tarde, un aviso permanente que contenga lo dispuesto en este y el precedente artículo. Artículo 15. El certificado de matrícula debe ser exigido en las escuelas públicas, en las particulares y en los domicilios de los niños que reciben allí educación, por los profesores que las dirijan.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Penitenciaría nacional

LICITACIÓN

Por cuenta del Ministerio de Justicia Culto é Instrucción pública, llámase á licitación, por el término de 30 días, contados desde la fecha, para la provisión de los siguientes artículos, destinados á la confección de ropa para los presos de los territorios nacionales:

4625 metros lienzo tablón de 0.80 de ancho, 54 docenas de carreteles hilo blanco, núms. 20 y 50; 3500 hormillas blancas de hueso; 32 vaquetillas ciradas; 16 suelas palancones, 10 kilos clavos bronce, núms. 14 y 15; 1 kilo percloruro de hierro seco; 1 kilo extracto de campeche; 1 kilo cera amarilla; 500 brocas; 8 carreteles hilo de aparar núm. 50; 6 litros vinagre; 8 litros aguardiente; 1/4 resma papel de lija núm. 1/2; 6 paquetes semillas núm. 11; 1 bolsa ojalillos negros; 500 pares de medias cortas de algodón; 250 frazadas de lana gris, de 2 metros por 1.50, con un peso mínimum de 1 kilo y 800 gramos.

Las propuestas se abrirán en la Dirección de la penitenciaría, el día 20 de Enero, á las 2 p. m., en presencia del Escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran, y serán extendidas en un sello de cinco pesos moneda nacional y la que se aparte del pliego de condiciones, que se halla en la secretaría, no será tomada en consideración. El pago será al contado.

El proponente que obtenga la licitación está obligado á entregar los artículos dentro de los 10 días después de aceptada.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas sino las considerara convenientes.—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1895.—*Rodolfo D. Avendaño*, secretario. 20-e